



ACUERDO DH-A- 2571

La Defensora de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 8, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3) y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 683 inciso 6) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 13, 14, 30, 31 y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493, del 05 de setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Catalina Crespo Sancho, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 108780086, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 13 de diciembre del 2018 al 12 de diciembre del 2022 (3 años, 11 meses y 10 días).
2. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar..."
3. Que mediante Acuerdo N° 2559, fechado 23 de enero del año en curso, se acordó pagar por concepto de extremos laborales lo correspondiente a vacaciones del período 2020-2021, vacaciones del período 2021-2022 y el Aguinaldo proporcional.
4. Que por concepto de Aguinaldo proporcional se determinó una suma de ₡332.901,20 producto de la sumatoria de los salarios del 01 de noviembre al 12 de diciembre del 2022 (1 mes y 12 días) además del Salario Escolar proporcional a ese lapso (folio 107 del expediente personal)
5. Que para el cálculo del Aguinaldo proporcional también debía considerarse la doceava parte de la sumatoria del Salario Escolar de los meses de enero a octubre del 2022, por lo que de oficio corresponde realizar un ajuste del monto a cancelar (folio 116 del expediente personal).

POR TANTO, ACUERDA:

Único: Pagar por concepto de Aguinaldo proporcional lo siguiente:

Cálculo según Acuerdo N° 2559	₡332.901,20
Ajuste de oficio	₡182.845,15

Total a cancelar	₡515.746,35
------------------	-------------

Notifíquese. Dado en San José a las trece horas del tres de febrero del dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez; Defensora de los Habitantes de la República en funciones.

E: los/A: HARA